ENTIDAD	Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo de Apoyo Administrativo a los Proyectos de Inversión
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026
LÍNEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**198**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En este contexto, el artículo 35 de la citada ley establece que la misión fundamental del Instituto consiste en prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a medicina legal y ciencias forenses.

En desarrollo de dicha misión, el artículo 36 ibídem señala, entre otras, las siguientes funciones:

- Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes en el territorio nacional.
- Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.
- Servir como organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos, a solicitud de autoridad competente.

En cumplimiento de estas funciones misionales, el Instituto cuenta con el Grupo Nacional de Metrología, cuyos laboratorios de calibración se encuentran acreditados bajo los requisitos de la norma internacional ISO/IEC 17025:2017 por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, desde el 14 de abril de 2015, mediante Certificado de Acreditación No. 14-LAC-045, para las magnitudes de volumen (aparatos volumétricos operados por pistón), temperatura de contacto (termómetros digitales), temperatura ambiente (termómetros ambientales) y humedad relativa (higrómetros).

La norma internacional ISO/IEC 17025:2017 establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, dispone que los laboratorios acreditados deben implementar actividades permanentes para asegurar la validez de los resultados de sus calibraciones. Dentro de los mecanismos reconocidos para cumplir este requisito se encuentra la participación en ensayos de aptitud o comparaciones interlaboratorio, los cuales permiten evaluar el desempeño del laboratorio mediante la comparación de sus resultados con los obtenidos por otros laboratorios participantes bajo condiciones equivalentes.

En términos técnicos, un ensayo de aptitud consiste en un ejercicio de evaluación externa de la calidad, en el cual varios laboratorios realizan la calibración o medición de un mismo ítem o patrón, permitiendo posteriormente comparar estadísticamente los resultados obtenidos por cada laboratorio participante. Esta comparación permite identificar desviaciones, tendencias o posibles fuentes de error, y en consecuencia adoptar las acciones preventivas o correctivas necesarias para garantizar la competencia técnica, exactitud y confiabilidad de los resultados emitidos.

Adicionalmente, los laboratorios acreditados deben cumplir con los lineamientos y políticas establecidos por el organismo acreditador, en este caso el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, el cual establece criterios específicos para la participación en ensayos de aptitud a través de la política CEA-3.0-04, documento mediante el cual se definen los lineamientos para la evaluación del desempeño de los laboratorios acreditados a partir de los resultados obtenidos en los programas de ensayos de aptitud.

En este sentido, la participación en programas de Ensayos de Aptitud (EA) constituye un requisito obligatorio tanto de la norma ISO/IEC 17025:2017 como de las políticas del ONAC, siendo una condición necesaria para obtener, mantener o ampliar el alcance de acreditación de los servicios de calibración. El incumplimiento de este requisito podría generar hallazgos en las evaluaciones de acreditación, restricciones en el alcance acreditado o incluso la suspensión de la acreditación, afectando directamente la capacidad técnica del Instituto para garantizar la confiabilidad de sus resultados metrológicos.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación del servicio de ensayos de aptitud para la calibración de un termómetro de indicación directa con sensor (termopar tipo: B, E, J, K, N, R, S o T), equipo fundamental para las actividades de medición y calibración que soportan los procesos técnicos del laboratorio del Grupo Nacional de Metrología de la Subdirección de Servicios

Forenses.

La participación en estos ejercicios permite evaluar objetivamente el desempeño del personal técnico, los métodos de medición implementados y los equipos utilizados, verificando que los resultados obtenidos por el laboratorio se encuentren dentro de criterios aceptables de exactitud, repetibilidad y trazabilidad metrológica, conforme a los estándares internacionales aplicables.

En este orden de ideas, la participación periódica en ensayos de aptitud constituye una herramienta indispensable para garantizar:

- La validez y confiabilidad de los resultados metrológicos emitidos por el Instituto.
- El cumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos por la norma ISO/IEC 17025:2017 y por el ONAC.
- El fortalecimiento de la competencia técnica del Grupo Nacional de Metrología.
- La mejora continua de los procesos de calibración y medición que soportan las actividades forenses del Instituto.

De esta manera, la contratación del servicio de ensayos de aptitud resulta necesaria, pertinente y directamente relacionada con el cumplimiento de la misión institucional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, toda vez que contribuye a garantizar la calidad, confiabilidad y trazabilidad de los resultados técnicos que sirven de soporte científico a la administración de justicia en Colombia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL. (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021)

2.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYO DE APTITUD PARA EL GRUPO NACIONAL DE METROLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será por el valor total de la oferta seleccionada.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá, Calle 7A No. 12A-51, Grupo Nacional de Metrología, segundo piso. Teléfono 601 9187020 Ext. 18300,18301,18302.

2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES: Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en cualquiera de los siguientes códigos, no obstante se aclara que no es un factor obligatorio por tratarse de un proceso de contratación de mínima cuantía:

Código	Descripción
41116100	Kits de prueba manuales y controles de calidad, calibradores y estándares.
81141500	Control de calidad

2.6. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO realizará un solo pago por el valor del contrato una vez recibido a satisfacción, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 0227 DE 2025 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número "5" así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Con relación a la facturación, esta se realizará usando las plataformas SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y crédito público. Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 0227 DE 2025 emitida por la DIAN

Nota 1: *Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.*

Nota 2: *La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificará el cumplimiento de las obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo el pago de los valores pactados.*

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales, el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban

debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC)). de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión líder del contrato que se derive de este proceso será ejercida por el Coordinador del Grupo Nacional de Metrología o quien (es) haga (n) sus veces.

EL Coordinador del Grupo Nacional de Metrología o quien haga sus veces subirá a la plataforma SECOP II, los informes de supervisión para el pago, comprobantes de ingreso al almacén (cuando aplique) y el acta de liquidación, así mismo dará respuestas a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL SERVICIO.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL DIRECCIÓN GENERAL GRUPO NACIONAL DE METROLOGÍA
1	Ensayo de aptitud en temperatura por medio de la calibración de un termómetro de indicación directa con sensor (termopar tipo: B, E, J, K, N, R, S o T). Puntos de calibración en el rango -40 °C a 120 °C	**1 (UNO)**

NOTA: Un ensayo de aptitud consiste en la realización de una calibración de un equipo y los resultados obtenidos durante este ejercicio, son comparados con los resultados reportados por otros laboratorios quienes han participado en el mismo ensayo realizando la calibración al mismo ítem.

3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA.

Documento firmado por el Representante Legal en el cual se indique el número de certificado de acreditación y el nombre del ente acreditador, conforme a la versión vigente de la norma ISO/IEC 17043. La acreditación debe haber sido otorgada por un Organismo de Acreditación que forme parte de los acuerdos de reconocimiento multilateral del ILAC y debe incluir, dentro de su alcance acreditado, los servicios solicitados en el numeral 3.1. del presente documento.

3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.

El proponente podrá adjuntar certificaciones o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto sea **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS DE APTITUD,** con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto expresado en S.M.M.L.V. del respectivo año.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos:

CANTIDAD	Valor total de presupuesto oficial	Valor expresado en SMMLV
HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES	**6.664.000**	3,81

Los contratos deben estar identificados con el código de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA, esté podrá adjuntar certificaciones, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto sea **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSAYOS DE APTITUD** con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto expresado en S.M.M.L.V.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos:

CANTIDAD	Valor total de presupuesto oficial	Valor expresado en SMMLV
HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES	**6.664.000**	3,81

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato o acta de liquidación del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS:

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. del respectivo año.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

1 Nombre del contratante.
2 Firma del encargado de la Entidad Contratante.
3 Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
4 Objeto del contrato. (De existir)
5 Número del Contrato cuando aplique.
6 Valor del contrato.
7 Fecha de terminación del contrato.
8 Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural, podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

- No se aceptan auto certificaciones.
- No se aceptan contratos en ejecución.
- No se aceptan subcontratos.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto podrá tener en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual **el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia**. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.4. OBLIGACIONES.

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2 Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4 Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5 Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6 Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. (cuando aplique)
7 Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.
8 Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 0227 DE 2025 emitida por la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9 Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10 Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11 Solicitar mínimo con ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato, cualquier modificación que se requiera.
12 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1 Prestar el servicio objeto del presente proceso de contratación, dentro del término y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto, en concordancia con el análisis del sector, estudios previos, oferta y demás documentos del proceso, resaltando que todos los costos asociados al transporte para la entrega y retiro de los equipos sujetos de prueba, la participación en el ensayo de aptitud y demás relacionados con el desarrollo del objeto contractual, serán asumido por el contratista.
2 Enviar el protocolo final del ensayo una vez se tenga confirmación de la participación al ensayo de aptitud (Protocolo que indica el cronograma de actividades, método y demás que deben ser considerados para el correcto desempeño de la prueba).
3 Enviar los formatos digitales para recolección de datos por parte del laboratorio con el protocolo final.
4 Tener disponible el ítem de ensayo y documentos respectivos dentro de las fechas programadas.
5 Entregar los equipos operativos, por medio de acta, empacados y embalados al Grupo Nacional de Metrología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para poder proceder con las respectivas mediciones correspondientes a la participación del ensayo de aptitud.
6 Recoger los equipos operativos, por medio de acta, empacados y embalados en las instalaciones del Instituto Nacional de

Medicina Legal y Ciencias Forenses, una vez el personal del Grupo Nacional de Metrología haya realizado el ensayo de aptitud.

7 Emitir y entregar los resultados, en un plazo no mayor a 15 días hábiles luego de la fecha límite establecida por el administrador del programa para la entrega de resultados, siendo este el informe final de desempeño al Grupo Nacional de Metrología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de acuerdo como se indique en el protocolo final mencionado en la obligación especifica número 2.

8 Garantizar la confidencialidad y reserva debida sobre la información que conozca, o le sea suministrada o que resulte en desarrollo del servicio contratado y después de su liquidación.

9 Las demás derivadas de la naturaleza de este contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1 Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo como se indique en el protocolo final mencionado en el numeral 2 de este capítulo 2.

2 Recibir a través del supervisor el equipo operativo, empacado y embalado al contratista para realizar el ensayo objeto del contrato.

3 Devolver a través del supervisor el equipo operativo, empacado y embalado al contratista para que realice el informe final.

4 Realiza el desplazamiento dentro del perímetro urbano para efectuar el ensayo objeto del contrato, en caso de aplicar.

5 Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

6 Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.

7 Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

8 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

9 En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10 Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del proveedor al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

11 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5. FACTORES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO.

3.6. VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

"(…) Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)"

3.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es **MÍNIMA CUANTÍA**.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en la invitación publica, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado de la presente contratación es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($6.664.000,00)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	Ensayo de aptitud en temperatura por medio de la calibración de un termómetro de indicación directa con sensor (termopar tipo: B, E, J, K, N, R, S o T). Puntos de calibración en el rango -40 °C a 120 °C	**1**	**$6.664.000,00**
	VALOR TOTAL		**$6.664.000,00**

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector.

4.3. REGIONALIZACIÓN.

REGIONALIZACIÓN	
DIRECCIÓN GENERAL	$6.664.000,00

4.4. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL.

PRODUCTO: SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE.

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-9-20111D-2901002-02.

ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: DISPONER DE BIENES Y SERVICIOS EN LA ACREDITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LABORATORIOS BAJO LAS NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el Decreto 1860 de 2021).

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre del 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015), modificado por el Decreto 1860 de 2021

Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
85526	**PROYECTO:** FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD Y CALIDAD CIENTÍFICA DE LOS ENSAYOS REALIZADOS EN LOS LABORATORIOS FORENSES NACIONAL. **PRODUCTO:** SERVICIOS DE LABORATORIO FORENSE **OBJETO DEL GASTO:** ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS. **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2901-0800-9-20111D-2901002-02 **ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** DISPONER DE BIENES Y SERVICIOS EN LA ACREDITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS LABORATORIOS BAJO LAS NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD.	**$**6.664.000,00

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el PROVEEDOR se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizarán o no, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Así mismo, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a fijar el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirán de fundamento para el capítulo 7 del presente documento:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondiente, que impidan el cumplimiento del servicio	Retrasos en la realización del ensayo de aptitud	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	Ajustar las fechas de programación o establecer mecanismos que permitan prestar el servicio en los tiempos establecidos en la programación y/o revisar la viabilidad de realizar las posibles modificaciones contractuales	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	En ejecución	En ejecución	Comunicación permanente con el contratista para el monitoreo.	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la de la liquidación del contrato.	Mayores costos asociados en la ejecución del contrato	1	4	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Verificar constantemente los cambios tributarios que pueden afectar la ejecución del contrato.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD	En ejecución	En ejecución	Conocer los cambios en materia legislativa que impacta n el contrato	Trimestral
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de recursos por demoras del Ministerio de Hacienda para autorizar el PAC	Atraso en el pago de las facturas	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	Continuar adelantando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda para la consecución de los recursos y comunicar de manera permanente	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD	En ejecución	En ejecución	Comunicar de manera permanente al contratista el resultado de los tramites	Mensual

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Resultados de ensayos de aptitud No Satisfactorio	Suspensión parcial de la acreditación sobre la magnitud de ensayo No Satisfactorio	3	6	9	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	Modificar el contrato con el fin de repetir el/los Ensayo(s) con resultados No Satisfactorio(s)	1	4	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD	En ejecución	En ejecución	Comunicar de manera oportuna a la Ordenadora del Gasto los resultados No Satisfactorios para iniciar el Modificatorio.	Por única vez cuando aplique
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que alguno de los bienes se dañe antes, durante o después del proceso de calibración	- atraso en el proceso de calificación de los bienes por parte del Grupo Nacional de Metrología - retraso en la entrega de los bienes al proveedor	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	-El Grupo de Metrología deberá asegurar el almacenamiento de los bienes una vez recibidos antes durante o después del proceso de calificación -En caso de daño la entidad deberá reemplazar el bien -el supervisor al momento de la entrega de los bienes deberá realizar acta asociada a las condiciones de recibo de estos y en caso de presentarse alguna novedad comunicársela al proveedor	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	En Ejecución	En ejecución	el supervisor realizará verificación constante de los bienes recibidos, así mismo, debe garantizar que la calificación a realizar por el área se haga en el menor tiempo posible	Permanente

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecucióndel contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecucióndel contrato sin alterar el beneficiopara las partes	Obstruye la ejecucióndel contrato sustancialmente peroaun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecucióndel contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta porciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Probabilidad		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
		Valoración				

Atentamente,

MARIO ANDRÉS MURCIA FANDINO
Coordinador Grupo Nacional de Metrología